



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 01 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0029

VISTO el Expediente N° 909-D-17-02369, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA"; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible reglamentar la Aptitud Psicofísica de los postulantes a Suplencias, Titularidades e Ingreso a la Docencia, Reincorporación, Permuta, Reubicación desde la Disponibilidad, Traslados, Traslados Interjurisdiccionales, Acrecentamientos y Ascensos en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo;

Que es necesario determinar la validez, vigencia y tipos de Certificados de Aptitud Psicofísica que los postulantes a concursos docentes presentan, a fin de acreditar las condiciones requeridas para el desempeño de la docencia;

Que al momento de titularizar horas/cargos en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, es fundamental contar con los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente, Ley N° 4934 y su Decreto Reglamentario N° 313/85, siendo condición disponer del certificado APTO vigente para el cargo/horas, que se aspira en instancias del ofrecimiento;

Que es necesario contemplar la situación de los docentes suplentes que no hayan ingresado aún en el sistema y que al momento de optar a suplencias de cargos u horas cátedra, no posean el Certificado de Aptitud Psicofísica entregado por el organismo que el gobierno determine a tales fines, otorgándoles un plazo para la presentación del mismo, vencido el cual, sin que el docente lo acredite, la suplencia quede sin efecto;

Que Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar, ha intervenido mediante la emisión del respectivo dictamen;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase que los postulantes a Suplencias, Titularidades e Ingreso a la Docencia, Reubicación desde la Disponibilidad, Traslados, Traslados Interjurisdiccionales, Acrecentamientos y Ascensos, en todos los cargos y horas cátedra de cualquier Nivel y Modalidad del Sistema Educativo, deberán acreditar el Certificado de Aptitud Psicofísica válido, vigente y específico para el cargo y horas cátedra para el/las que se postula, de conformidad con las disposiciones y considerandos contenidos en la presente Resolución. Quedan derogadas todas las disposiciones normativas referidas a los Certificados de Aptitud Psicofísica que se opongán a lo dispuesto en la presente normativa.

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- 2 - 01 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 0029

Expediente N° 909-D-17-02369

///...

Artículo 2do.- Tendrá validez el Certificado de Aptitud Psicofísica:

- Realizado por el prestador vigente, autorizado por la Dirección General de Escuelas.
- Con resultado: Apto, Apto con Preexistencia y Provisorio por embarazo o por cualquier causal debidamente autorizada por el Organismo de Salud correspondiente.
- No se encuentre vencido.

Artículo 3ro.- La vigencia del Certificado de Aptitud Psicofísica estará indicada en el mismo certificado. Su duración variará según el contexto para el que el postulante hubiere sido evaluado: Docente, Jerárquico, Albergue, Domiciliario/Hospitalario, Contexto de Encierro, Especial, No docente.

Artículo 4to.- Será atribución del Gobierno Escolar determinar la duración y validez de los certificados, emitidos según las condiciones y necesidades laborales afectadas.

Artículo 5to.- Los Certificados de Aptitud Psicofísica se clasificarán en:

- Docentes: Docente, Docente con actividad, Preceptor, Jefe de Preceptor, Auxiliar de Dirección, Auxiliar Bibliotecario, Auxiliar Didáctico, Auxiliar Promotor de Salud.
- Jerárquico: Jerárquico, Maestro Secretario Jerárquico, Secretario de Nivel Secundario.
- No Docente: Celador, Celador en tareas livianas, Portero, Administrativo, Sereno, Profesional, Bibliotecario, Chofer, Cocinero.
- Complementario: le será requerido al postulante a cargos/horas en escuelas:
 - albergues,
 - especiales,
 - domiciliarias/hospitalarias,
 - contextos de encierro.
- Otros: Director de Educación de Gestión Social y Cooperativa.

Artículo 6to.- Establézcase que el Certificado de Aptitud Psicofísica que deberá presentarse para optar a cargos/horas cátedra, será el siguiente, según corresponda:

- 1) **Suplencias en cargos iniciales del escalafón y horas cátedra:** el último certificado emitido vigente, entregado o no.
- 2) **Suplencias en 4° llamado:** el docente que no posea Bono de Puntaje y opte por 1° vez, podrá presentar un certificado expedido por efector público por única vez. Obtenida la suplencia, tendrá cuarenta y ocho (48) horas hábiles para hacer visar dicho Certificado en la dependencia administrativa de salud autorizada, donde le será retenido y entregado el Código para tramitar el Certificado de Aptitud Psicofísica ante el mismo. Dicho Código deberá ser acreditado inmediatamente en el establecimiento educativo donde accedió a la suplencia y le servirá para op-

///...



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- 3 - 01 FEB 2017

RESOLUCIÓN Nº 0029

Expediente Nº 909-D-17-02369
///...

tar a otras suplencias sólo en 4º llamado, durante sesenta (60) días corridos, a partir de su fecha de emisión. Los Directores que tengan docentes en 4º llamado, podrán verificar en el Sistema de Salud de la Dirección General de Escuelas, que los mismos no tengan un Certificado - No Apto - anterior.

- 3) **Titularización, Ingreso a la Docencia y a la Jerarquía, Reincorporaciones y Traslado Interjurisdiccional:** el Certificado Apto para el cargo/horas cátedra al/las que se postula, será el último certificado emitido vigente, entregado o no. No podrán titularizar los docentes que posean certificados provisorios por otras patologías a excepción del embarazo.
- 4) **Ascenso, Traslado y Permuta:** el Certificado Apto para la tarea propuesta, será el último certificado emitido vigente, entregado o no, para el cargo/horas cátedra al/las que se asciende, traslada o permuta.
- 5) **Acrecentamiento:** el Certificado Apto para la tarea propuesta, será el último certificado emitido vigente, entregado o no, para el cargo/horas cátedra en el/la/las que acrecienta.
- 6) **Reubicación desde la Disponibilidad:** el Certificado Apto para la tarea propuesta, será el último certificado emitido vigente, entregado o no, para horas cátedra a las que reubica.
- 7) **Jerarquía Directiva:** Titular o Suplente.
Deberá presentar:
 - a) Si está frente a alumnos: el Certificado Apto Docente y Certificado Apto Jerárquico.
 - b) Si no está frente a alumnos: la norma legal del Cambio de Funciones y el Certificado Apto Jerárquico posterior al otorgamiento del Cambio de Funciones.
 - c) No se admitirá, bajo ningún concepto, presentar para Jerarquía Directiva un "certificado expedido por efector público".


Artículo 7mo.- Dispóngase que, vencido el plazo para la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísica requerido, sin que el docente presente el Certificado emitido por efector de Salud y/o el requerido para el cargo u horas cátedra optado/as, la suplencia será dejada sin efecto. El Director del establecimiento será responsable del cumplimiento de esta disposición e inmediatamente deberá disponer un nuevo llamado para cubrir la suplencia.

Artículo 8vo.- Recuérdesse que todos los certificados están sujetos a revisión a pedido de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13º inc. U) del Decreto Ley Nº 560/73 – Estatuto del Empleado Público –, de aplicación al personal Docente por remisión expresa del Art. 5 de la Ley Nº 4934 – Estatuto del Docente –.

Artículo 9no.- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10mo.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-




JAIME CORREAS
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA